



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27/11/2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de noviembre de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02/12//2024.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 02 de diciembre de 2024, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 1018657C: SOLICITUD VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por
solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular
en la calle de esta localidad.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 10/12/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la calle _____ de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de sentido único, donde no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.2. EXPEDIENTE 1019359C: SOLICITUD DE VADO CARRETERA DE MORATALLA Nº4.-

Visto el escrito presentado por _____, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en la calle _____ de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/12/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la calle _____ de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de doble sentido, donde no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.3. EXPEDIENTE 1019727N: SOLICITUD PLAZA APARCAMIENTO COCHE OFICIAL.-

Página 2 de 49

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de una plaza de aparcamiento oficial para el coche del Equipo De Valoración de Dependencia, debido a que el coche oficial debe estar aparcado en las dependencias del Centro o en su defecto en las proximidades del mismo en la calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/12/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para lo solicitado, debiendo estacionar dicho vehículo como cualquier otro usuario.

3.4. EXPEDIENTE 1019982R: SOLICITUD DE VADO PARA CALLE FAUSTINO PICAZO Nº2 COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en la calle de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/12/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la calle , de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de sentido único, hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 934341X: CONTRATOS DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1.-

Vista la certificación nº 1 correspondiente al "CONTRATOS DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA", la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L.U., C.I.F B05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.492,80 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente al “CONTRATOS DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L.U., C.I.F B05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 24.492,80 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 935129Q: CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº2.

Vista la certificación número 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 56.753,53 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y FUNCIONAL DE HUERTOS EN INTERIOR DE MANZANA PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES S.L., CIF B73690562, y cuyo importe asciende a la cantidad de 56.753,53 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.3. EXPEDIENTE 941661N: CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DEL INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DE LAS MONJAS Nº9. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1.-

Vista la certificación nº 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DEL INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DE LAS MONJAS Nº9”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L.U., C.I.F B05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 33.037,14 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DEL INMUEBLE MUNICIPAL CALLE DE LAS MONJAS Nº9”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015 S.L.U., C.I.F B05505516, y cuyo importe asciende a la cantidad de 33.037,14 Euros, IVA incluido.

Página 4 de 49

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.4. EXPEDIENTE 971415N: CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA 2025.- Adjudicación de contrato.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 10.12.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Resolución previa avocación n.º 3375 de fecha 29.10.2024 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025, por procedimiento abierto supersimplificado y tramitación anticipada del gasto, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 35.210,00€ y estando exento de IVA.

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, o desde el día siguiente a la fecha de firma del documento de formalización del contrato, en caso de ser posterior.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 29.11.2024, la misma acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U. con CIF B73536914, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para 2025 en los siguientes términos:

- *Porcentaje de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato: (3,1%).*
- *Duración del contrato: duración de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, o desde el día siguiente a la fecha de firma del documento de formalización del contrato, en caso de ser posterior .*
- *Puesta a disposición del Ayuntamiento de un técnico en emergencias sanitarias para coordinación de las ambulancias en el CECOPAL de las Fiestas de Caravaca.*
- *Puesta a disposición de dos ambulancias que, según su matrícula, disponen de etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico “O” (cero) ó ECO, del total de ambulancias ofertas por la mercantil según cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de Servicios de asistencia sanitaria preventiva y primeros auxilios durante eventos y fiestas organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz durante el año 2025 a la Mercantil SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L.U. con CIF B73536914, en los siguientes términos:

- Porcentaje de descuento global sobre los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para toda la duración del contrato: (3,1%).
- Duración del contrato: duración de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos, o desde el día siguiente a la fecha de firma del documento de formalización del contrato, en caso de ser posterior .
- Puesta a disposición del Ayuntamiento de un técnico en emergencias sanitarias para coordinación de las ambulancias en el CECOPAL de las Fiestas de Caravaca.
- Puesta a disposición de dos ambulancias que, según su matrícula, disponen de etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico "O" (cero) ó ECO, del total de ambulancias ofertas por la mercantil según cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- De conformidad con la tipología de ambulancias prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la mercantil oferta las siguientes ambulancias:

Nº Orden	Clase de ambulancia	Marca y modelo	Matrícula	Nº de Bastidor
1	SVB	PEUGEOT BOXER	5714LJF	VF3YC2MFB12K11050
2	SVB	RENAULT MASTER	1271JMX	VF1MAF4YC5464036 2
3	SVA	MERCEDES SPRINTER	0927JKF	WDB9066331P175571
4	SVA	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3885LVC	WF0EXXTREMP70240
5	SVA	FORD TRANSIT (DISTINTIVO ECO)	3997LVC	WF0EXXTREMP70237

SEGUNDO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 11.12.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 10.12.2024, en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 980455T: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO (ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA) DE FOTOCOPIADORAS, Y SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.- Adjudicación de contrato.

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 13.12.2024 que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 30.09.2024 mediante el que se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo mixto de suministro (arrendamiento con opción a compra) de fotocopiadoras, y servicio de impresión, fotocopiado y escaneado del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación basados en la calidad precio y con una duración de cuatro años, siendo el presupuesto base de licitación para la contratación, para el total de los cuatro años de duración, de 136.501,10€, IVA incluido.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 15.11.2024, la misma acordó lo siguiente:

- *Excluir la proposición presentada por la mercantil Comercial Gálvez Ofimática, S.L, por no ajustarse la misma a la cláusula 3.1 del PPT, ya que de manera clara y objetiva se incumple la obligación de que el equipo suministrado sea del mismo fabricante para lograr la homogeneidad del servicio expresada en el PPT.*

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 29.11.2024, la misma acordó lo siguiente:

PRIMERO.- *Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:*

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SOLITIUM NOVAC S.L.U. con CIF B30065668, comprometiéndose la misma a ejecutar el Contrato Mixto de Suministro (arrendamiento con opción a compra) de fotocopiadoras, y servicio de impresión, fotocopiado y escaneado del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los siguientes términos:

- 1) *Que se compromete a ejecutar el contrato de suministro (alquiler y mantenimiento), por el precio de 13.784,43 euros, más 2.894,73 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 16.679,16 euros al año.*

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

2) Que se compromete a ejecutar el contrato de servicio por impresiones, por el precio de 0,0067 euros por página impresa en B/N, más 0,0014 euros correspondientes al IVA, para toda la duración del contrato.

3) Que se compromete a ejecutar el contrato de servicio por impresiones, por el precio de 0,0341 euros por página impresa en COLOR más 0,0072 euros correspondientes al IVA, para toda la duración del contrato.

4) Que se compromete, en el caso de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz optase por la compra de los equipos, a cederlos por un valor residual (marcar con una "X" la opción ofertada):

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

VALOR RESIDUAL MARCAR	MARCAR
0,00 €	X
342,80 €	
685,75 €	
1.028,60 €	
1.371,50 €	

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de licitación a la Mercantil Comercial Gálvez Ofimática, S.L (CIF B30567390), al incumplir de manera clara y directa el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), al no garantizar que los equipos ofertados pertenezcan al mismo fabricante, lo cual constituye una obligación técnica mínima y esencial para la correcta ejecución del contrato, todo ello conforme al informe técnico emitido por los responsables municipales de fecha 11.11.2024 (CSV HZAAALRJ2DDYFFKQK9U2).

SEGUNDO.- Adjudicar contrato administrativo mixto de suministro (arrendamiento con opción a compra) de fotocopadoras, y servicio de impresión, fotocopiado y escaneado del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a la Mercantil SOLITIUM NOVAC S.L.U. con CIF B30065668, en los siguientes términos:

- Que se compromete a ejecutar el contrato de suministro (alquiler y mantenimiento), por el precio de 13.784,43 euros, más 2.894,73 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 16.679,16 euros al año.
- Que se compromete a ejecutar el contrato de servicio por impresiones, por el precio de 0,0067 euros por página impresa en B/N, más 0,0014 euros correspondientes al IVA, para toda la duración del contrato.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

- Que se compromete a ejecutar el contrato de servicio por impresiones, por el precio de 0,0341 euros por página impresa en COLOR más 0,0072 euros correspondientes al IVA, para toda la duración del contrato.
- Que se compromete, en el caso de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz optase por la compra de los equipos, a cederlos por un valor residual (marcar con una "X" la opción ofertada):

VALOR RESIDUAL MARCAR	MARCAR
0,00 €	X
342,80 €	
685,75 €	
1.028,60 €	
1.371,50 €	

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

TERCERO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, no antes de que transcurran 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 04.12.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 13.12.2024, en sus propios términos.-

4.6. EXPEDIENTE 981476M: CONTRATO DE OBRAS RELATIVAS A ACTUACIONES URGENTES DE SEGURIDAD Y FUNCIONALES EN TEATRO THUILLIER.- Adjudicación de contrato.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 03.12.2024 que literalmente dice:

"**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 07.10.2024 mediante el que se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación

Página 9 de 49

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

del contrato administrativo de obras relativas a actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuillier, por procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función del precio ofertado y con plazo de ejecución de dos meses, siendo el presupuesto base de licitación para la contratación, de 100.000,01€, IVA incluido.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha de 29.11.2024, la misma acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

*Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil **REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L.** con **CIF B73121378**, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de obras Obras relativas a actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuillier en los siguientes términos:*

• Que se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 77.874,47 euros, más 16.353,64 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 94.228,11 € euros para el total de dos meses de duración.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, PROPONGO A LA **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar contrato administrativo de obras relativas a actuaciones urgentes de seguridad y funcionales en Teatro Thuillier, a la Mercantil **REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L.** con **CIF B73121378**, en los siguientes términos:

- Se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 77.874,47 euros, más 16.353,64 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 94.228,11 € euros para el total de dos meses de duración.

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 04.12.2024.

Página 10 de 49

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 03.12.2024, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

5.1. EXPEDIENTE 106170J: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Visto el escrito presentado por _____ en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada Nº 4371/2024, de fecha 22/03/2024).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a D. _____ (Licencia Número **P-096/2024**), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER	941000022272880	C/ MAESTRO ENRIQUE RICHARD, Nº 42

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

5.2. EXPEDIENTE 1009575N: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Visto el escrito presentado por D^a VERÓNICA GARCÍA FERNÁNDEZ, NIF ***837***, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada N^o 16083/2024, de fecha 19/11/2024).

Visto que la solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- No conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a ya que consultada la Base de Datos del Registro Central de Penados, constan antecedentes penales relativos a la solicitante (artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 983911T: DR 67-2024 (ANTES OM 206-2024). OBRAS RAMPA ACCESO. AVDA. GRAN VIA, 22-BAJO. CARAVACA DE LA CRUZ. 9983807WH9198D0001XK.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13293, de fecha 27/09/2024, se presenta instancia por D. en nombre y representación de la mercantil INICIATIVA SOCIAL CDC S.L., con C.I.F.: B73892176, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la ejecución de obra referenciada.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 28/11/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:
 - a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.**
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 802,81 €.*
- 5. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €”.*

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

Página 12 de 49

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por la mercantil INICIATIVA SOCIAL CDC S.L., con C.I.F.: B73892176, para ejecución de rampa de acceso, en C/ Gran Vía 22-Bajo, con Referencia Catastral: 9983807WH9198D0001XK, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 67-2024), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Miguel Segura Padilla, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.2. EXPEDIENTE 1009649Q: DR 68-2024 (ANTES OM 240-2024) VALLADO DE PARCELA. C/ SEVILLA, Nº 8-ARCHIVEL. 7247904WH8147N.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16.093, de fecha 19/11/2024, se presenta instancia por D. en que pone de manifiesto el interés en realizar actuaciones de vallado.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 03/12/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:

h) El cerramiento de fincas.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 550,00 €

5. Que el tipo de vallado es de fábrica de bloque hasta 0,80 metros de altura y 1 metro de maya simple torsión, formando un paralelogramo en tres tramos de 39,00 metros de longitud total en donde se inserta una puerta de 1,5 metro.

6. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 20/11/2023, N.º Operación: 320240002315; N.º de ingreso: 20240001507.

7. La alineación oficial y, en consecuencia, el ancho de la calle a que da frente a la construcción pretendida, serán los que resulten de la preceptiva “tira de cuerdas” que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

8. El cerramiento es colindante al yacimiento arqueológico de Archivel (n.º 248) por lo que si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. La zona en donde se pretende realizar la construcción está dentro del CATÁLOGO DE EDIFICACIONES PROTEGIDAS n.º 150217m Cuevas, de Archivel, Grado de protección 2. Recogida igualmente en INVENTARIO DE LAS VIVIENDAS SUBTERRÁNEAS DEL PLAN NACIONAL DE ARQUITECTURA TRADICIONAL DE ARCHIVEL (CARAVACA DE LA CRUZ, MURCIA), con n.º de inventario 74, dentro del entorno definido como “Conjunto IV de casa cueva”. La intervención propuesta NO podrá afectar a dicha construcción y mantendrá los valores estéticos y culturales de dicho entorno”.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por para vallado de parcela, sita en C/ Sevilla 8, con Referencia Catastral: 7247904WH8147N, CP: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno DR 68-2024), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza

Reguladora de RCD, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 20/11/2023, N.º Operación: 320240002315; N.º de ingreso: 20240001507.

Asimismo, **debe atenderse a lo establecido en el Informe Técnico Municipal** de fecha 03/12/2024:

“7. La alineación oficial y, en consecuencia, el ancho de la calle a que da frente a la construcción pretendida, serán los que resulten de la preceptiva “tira de cuerdas” que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

8. El cerramiento es colindante al yacimiento arqueológico de Archivel (n.º 248) por lo que si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a personal técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. La zona en donde se pretende realizar la construcción está dentro del CATÁLOGO DE EDIFICACIONES PROTEGIDAS n.º 150217m Cuevas, de Archivel, Grado de protección 2. Recogida igualmente en INVENTARIO DE LAS VIVIENDAS SUBTERRÁNEAS DEL PLAN NACIONAL DE ARQUITECTURA TRADICIONAL DE ARCHIVEL (CARAVACA DE LA CRUZ, MURCIA), con n.º de inventario 74, dentro del entorno definido como “Conjunto IV de casa cueva”. La intervención propuesta NO podrá afectar a dicha construcción y mantendrá los valores estéticos y culturales de dicho entorno”.

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.3. EXPEDIENTE 845238R: PRESENTACION DECLARACION RESPONSABLE. DR 54-2023. SUSTITUCIÓN DE CABINA DE ASCENSOR EN BLOQUE RESIDENCIAL. PLAZA CIUDAD JARDIN, Nº 6. CARAVACA DE LA CRUZ. 0282209XH0108C.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16142, de fecha 14/11/2023, se presenta instancia por la mercantil en nombre y representación de la CC.PP. CIUDAD JARDIN, 6, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para reemplazo de cabina de ascensor.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 25/11/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas en un inmueble que se encuentra en situación de fuera de ordenación.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
 - a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
 - e) *Renovación de instalaciones en las construcciones*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 32.140,30 €.*
5. *Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 6,30 tn.*
6. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 538,78 €.*
7. *Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 550,00 €.*
8. *En virtud de la Disposición transitoria única del Decreto n.º 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia las actuaciones para las que se solicite autorización administrativa en el período comprendido entre el 17/09/2024, fecha de la publicación del decreto y el 17/03/2024, de su entrada en vigor, DEBERÁN COMENZAR dentro del plazo de 6 MESES de la notificación de la autorización, en caso contrario, las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el mencionado reglamento. El promotor de la obra deberá notificar fehacientemente el comienzo de las mismas dentro de dicho plazo”.*

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por la CC.PP. CIUDAD JARDIN, 6, para reemplazo de cabina de ascensor, cota 0 y mejora de accesibilidad en bloque residencial, sito en Plaza Ciudad Jardín n.º 6, de esta Ciudad, con Referencia Catastral: 0282209XH0108C (Expte. Interno DR 54-2023), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Isaac Llamas Aliaga, **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **538,78 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD (cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 30/11/2024, N.º Operación: 320240002377; N.º de ingreso: 20240001555), y de **550,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada (cantidad que ha sido satisfecha con fecha 30/11/2024, N.º Operación: 320240002376, N.º de Ingreso: 20240001554).

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.4. EXPEDIENTE 469030F: EXP 33/2020 DR-LU SOL LICENCIA DE OBRA/ACTIVIDAD PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED CON SERVIDOR SOLAR Y LÍNEA LA/SMT - SITA EN POL 21, PARCELAS 239 Y 240 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que la J.G.L., en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *“Conceder Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Instalación solar fotovoltaica “FV CAÑADA LENTISCO” de 5,096MWp – 4,42 MWn mediante seguidor 1 eje, en Polígono 21, Parcelas 239 y 240, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 24687, Titular: en representación de CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., CIF B05509427 (EXP. Nº 33/2020 DR-LU, Código Electrónico 469030F) .../...”*

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 12/12/2024, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“.../...”

CONCLUSIÓN:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan junto al Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo con fecha 20/11/2024, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por los Ingenieros Industriales, D. Francisco David Gallego Martínez, Juan Cano Martínez Cano y D. Francisco Javier García Llamas con, “Proyecto de instalación solar fotovoltaica “FV Cañada Lentisco” de 5,096 MWp – 4,42 MWn mediante seguidor 1 eje” con visado nº MU2001022 de fecha 11/05/2020, anexo al proyecto con visado nº MU2101881 de fecha 16/07/2021 y anexo al proyecto con visado nº MU2101947 de fecha 22/07/2021, y “Proyecto de parque fotovoltaico cañada lentisco 4,42 MW – Dirección de Obra: Sistema de generación fotovoltaica de conexión a red en B:T: Cañada Lentisco 4.42 MW junto a certificado final de obra” redactado por el Ingeniero Industrial D. Francisco David Gallego Martínez con visado nº MU2202497 de fecha 28/07/2022, se ajustan sensiblemente a lo

Página 17 de 49

existente en la finca/parcela referenciada y a lo descrito en la declaración responsable de actividad aportada .

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones.
.../...".

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en instalación solar fotovoltaica "FV CAÑADA LENTISCO" de 5,096 Mwp- 4,53 Mwn mediante seguidor 1 eje, en Polígono 21, Parcelas 239 y 240, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 33/2020 DR-LU), presentada por en representación de CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., CIF B05509427, según proyecto técnico redactado por los Ingenieros Industriales D. Francisco David Gallego Martínez, D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes condicionantes impuestos en el informe técnico municipal de fecha 12/12/2024:

1. Las establecidas en las siguientes autorizaciones:
 - a. Autorización excepcional para el uso de suelo urbanizable no sectorizado para HUERTO SOLAR FOTOVOLTAICO -FV CAÑADA LENTISCO- DE 5'096 MWp, en Polígono 21, parcelas 239 y 240, promovido por: CAÑADA LENTISCO SPV, S.L., con NIF: B-05509427, con sujeción a los hechos y fundamentaciones jurídicas expuestas. Del Consejero. P.D. El Director General de Territorio y Arquitectura de fecha 15/07/2021 – Expte.: 108/2020.
 - b. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de huerto solar fotovoltaico "FV Cañada Lentisco" de 5'096 MWp - 4'42 MWp, polígono 21, parcelas 239 y 240", Caravaca de la Cruz. De fecha 05/07/2021. N/ref.: CEC/DGBC/SPH - N/expdte.: EXC 76/2021
 - c. RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se autoriza, desde el punto de vista del patrimonio cultural, el "Proyecto de instalación eléctrica de alta tensión de distribución salidas aéreas M.T. 20 KV S.T. Lentisco (C.R. Cehegín)" en los tt.mm. Caravaca de la Cruz y Cehegín. De fecha 16/12/2020. N/ref.: CEC/DGBC/SPH - N/expdte.: EXC 64/2020
 - d. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA CAÑADA LENTISCO SPV, S.L LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "FV CAÑADA LENTISCO" DE 5,096 MWP- 4,42 MWn UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ. De fecha 06/07/2021. Expediente 4E20ATE07728
 - e. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de fecha 12/08/2022. Denominación de la instalación: Instalación Solar Fotovoltaica "FV Cañada Lentisco" de 5,096 MWp - 4,42 MWn mediante seguidor 1 eje. N/Exp. 4E20ATE07728

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
4. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
5. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
6. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
7. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

11. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

12. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.5. EXPEDIENTE 497777H: 5/2021 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRA/ACTIVIDAD CONSTRUCCION DE DOS NAVES PARA EXPLOTACION DE GANADO PORCINO 2000 PLAZAS DE CEBO, RECRÍA DE REPRODUCTORAS SITA EN PARAJE CORTIJO LA SOLANA DE ARCHIVEL 30015A068000030000SK.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16415, de fecha 25/11/2024, se presenta instancia por en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para el ejercicio de actividad sujeta a Licencia de Actividad, para construcción de dos naves para explotación de ganado porcino 2000 plazas de cebo, recría de reproductoras, sita en Paraje Cortijo La Solana de Archivel, de este Término Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente Segex N° 497777H (5/2021 LA-LU), para construcción de dos naves para explotación de ganado porcino 2000 plazas de cebo, recría de reproductoras, sita en Paraje Cortijo La Solana de Archivel, al objeto de recabar más información. -



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

6.6. EXPEDIENTE 426220Y: EXP 18/2020 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE: BAZAR ARTICULOS VARIOS SITA EN AVDA. JUAN CARLOS I Nº 37 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E. n.º 15678, de fecha 07/11/2023, se presentó instancia por , en nombre y representación de en que pone de manifiesto el interés en solicita Licencia para la legalización de ampliación de planta de elaboración de piedra natural.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 25/11/2024, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

No deberá depositar una fianza en aval o en metálico, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al no proyectarse obras que afecte a estos servicios.

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

*La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, asciende a la cantidad de **785'47 €** según el proyecto técnico aportado (Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción).*

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, con “Proyecto licencia de actividad: Comercio dedicado a la venta de artículos varios (bazar)” con visado nº MU2000430 de fecha 20/02/2020, documento de contestación reparos de fecha 07/11/2023, documento de contestación reparos con visado nº MU2403155 de fecha 11/11/2024 y documento anexo al proyecto de fecha 22/11/2024, consiste en lo siguiente según la memoria del proyecto aportado:

.../...

D) CONCLUSIÓN:

- 1. Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS/INSTALACIONES PROYECTADAS, atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan:*
- 2. Habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan junto al Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo emitiendo este, informe en sentido favorable con fecha 19/11/2024, se ha comprobado que, vista la declaración responsable aportada, y referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, con “Proyecto licencia de actividad: Comercio dedicado a la venta de artículos varios (bazar)” con visado nº MU2000430 de fecha 20/02/2020, documento de contestación reparos de fecha 07/11/2023, documento de*

Página 21 de 49

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
15/01/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

contestación reparos con visado nº MU2403155 de fecha 11/11/2024 y documento anexo al proyecto de fecha 22/11/2024, certificado final de obra visado nº MU2403155 de fecha 11/11/2024 y certificados de instalación contra protección contra incendios C240037 redactado por "bifanibérica" con fecha 25/10/2024 y certificado de instalación de protección contra incendios redactado por "AFIA SISTEMAS" – informe revisión nº 40987", así como INFORME ECA – Condiciones Ambientales de fecha 14/05/2020, en sentido favorable, elaborado por ACRE AMBIENTAL, S.L., actuación realizada como Entidad Colaboradora nº 043/20, según Decreto 27/1998. Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, ateniéndose a las siguientes condiciones.

.../...".

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
15/01/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad objeto de Declaración Responsable, a para legalización de comercio dedicado a la venta de artículos varios (BAZAR), con rótulo comercial "SUPER MARKET YOUNG", sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 37-Bajo, de esta Ciudad, con Referencia Catastral: 9679412WH9197H (Expte. Interno 18/2020 DR-LU), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, quedando sujeta a la liquidación de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **785'47 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de 25/11/2024:

1. El aforo máximo del local (285 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. Durante el funcionamiento de la actividad, todas las puertas de entrada y salida, deberán permanecer operativas. Debiendo de estar abiertas las rejas de seguridad instaladas en las puertas situadas en la C/ Francisco Martínez Mirete, aportando a tal efecto una declaración jurada por el titular con R.G.E. nº 15699 de fecha 11/11/2024.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
6. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
7. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

8. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
9. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
10. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
11. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
12. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
13. Las establecidas en la documentación aportada, y Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - h. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

- i. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- j. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- k. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- l. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- m. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- n. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

21. Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 PGMO).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.7. EXPEDIENTE 708298Y: LICENCIA DE OBRAS. LOM 77-2022. EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS, GARAJE EN PLANTA BAJA Y TRASTEROS CAMINO PUENTE MOLINOS Y C/ LOS ROSALES -CARAVACA- 0077972000107G0001JR.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13487, de fecha 14/12/2022, se presenta instancia por la que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 10/12/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

En el informe técnico emitido el 04/12/2024 por el área de Obras y Servicios Públicos en el que se ha procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 3.284'00 €, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) GESTIÓN DE RESIDUOS

Página 24 de 49

.../...
Por tanto el importe total de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, es de **3.139'60 €**.
.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

Hecha más ampliamente la consideración en el apartado 2.E. acerca de la configuración del garaje (más concretamente a la ausencia de meseta o zona de retención en el acceso al mismo), que el proyectista plantea y justifica en el proyecto dentro del documento titulado "Anexo 1. Justificación de la no realización de la meseta de acceso del garaje", Y VISTO TODO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../... "**

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la mercantil ECO-RECICLADORA DEL NOROESTE S.L., con C.I.F: B73718371, consistente en edificio de nueve viviendas, garaje en planta baja y trasteros, sito en C/ Los Rosales, s/n y Camino Molinos de Papel, s/n, con Referencia Catastral: 0077972000107G0001JR, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 77/2022), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María del Rey Egido, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.139'60 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, y de **3.284'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Y, cumplir con las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 10/12/2024:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos, se deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, definida anteriormente.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

El límite de parcela, tanto en su frente como en sus líneas medianeras, se materializará e identificará in situ, separando el espacio público del privado.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**18 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es, con indicación y aceptación expresa de la correspondiente Dirección Facultativa, solicitando la preceptiva TIRA DE CUERDAS previo al inicio de las obras.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Página 26 de 49

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

- f) Previo al inicio de las obras deberá presentarse por registro de entrada de este ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución, estudio (básico) de seguridad y salud y proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, todos ellos debidamente visados por el/los colegio/s profesional/es de el/los proyectista/s en los casos contemplados por el RD 1000/2010.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) La actividad que pretenda implantarse en la presente parcela, y previos los trámites oportunos, no podrá ponerse en funcionamiento hasta tanto no hayan sido ejecutadas y recepcionadas por este Ayuntamiento las obras correspondientes a la urbanización de los viales públicos donde se ubica la actuación proyectada.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

7. Condicionantes establecidos en el informe del servicio de patrimonio histórico/artístico del Ayuntamiento:

- a) Dada la proximidad del solar a los yacimientos catalogados de Molinos de Papel, Camino de los Molinos y el Cejo, se recomienda acometer actuaciones preventivas de supervisión arqueológica de cualquier movimiento de tierras por debajo de la rasante actual como determina el art. 55 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LPCRM).
- b) Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las actuaciones y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz. El correspondiente informe arqueológico de la supervisión y las prescripciones que se deriven de este por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural deberán quedar incorporados al expediente y, en todo caso, la continuidad de las obras estará condicionada a una resolución favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.8. EXPEDIENTE 633824M: LOM 26-2022 LICENCIA DE OBRA MAYOR. VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA. EN PARCELA P 7ª. SCR1- ETAPA II. C/ FAUSTINO PICAZO, 2 ESQUINA C/ JESUS FERNÁNDEZ CARAVACA DE LA CRUZ. 9182807WH9198A0001SF.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 03 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *“Conceder licencia de obra mayor a D. para la ejecución de vivienda unifamiliar y piscina, sita en Parcela 7.a de la etapa II del Plan Parcial SCR1 C/ Faustino Picazo, nº 2 esquina con C/ Jesús Fernández, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca Registral 40281, con CRU 3001000312064, Ref. Catastral 9182807WH9198A0001SF (EXP. Nº LOM 26/2022, Código Electrónico 633824M), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luis Martínez-Carrasco Alegre, y por quedar la parcela indivisible (342'86 m2., que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.170'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 6.872'25 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.*

Página 27 de 49

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *“La modificación del estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2022, Promotor:*

sin variar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial (Expediente Nº LOM 26/2022, Código Electrónico 633824M), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente: .../...

.../...

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.292'25 €**. .../...”.*

VISTO que con R.G.E. n.º 13238, de fecha 26/09/2024, se presenta instancia por D. en nombre y representación de D.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 27/11/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“3. OBJETO DEL INFORME:

La documentación presentada afecta al proyecto básico y de ejecución que obtuvo licencia. Se recuerda que son distintas las misiones administrativas encomendadas a la administración local según la fase de proyecto, pues en el caso del proyecto de ejecución el informe técnico únicamente realiza un control documental (que el proyecto contenga los documentos exigidos por el CTE, pero no del cumplimiento de la normativa cuya responsabilidad es exclusiva del redactor del proyecto), mientras que en el caso del proyecto básico sí se realiza un control del cumplimiento de la normativa urbanística y otras normativas de aplicación (accesibilidad, habitabilidad) cuyo control corresponde a la administración local.

Por tanto el objeto del presente informe es analizar únicamente las modificaciones introducidas que se han detectado en la fase de proyecto básico, con el fin de determinar si las mismas respetan o no la normativa urbanística que le es de aplicación, y dejar constancia documental de las modificaciones que afecten a la fase de ejecución

4. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES:

- 1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas), la modificación solicitada no es sustancial, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.*
- 2. En base a las expuesto, las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con posterioridad a la emisión del certificado final de obra, por lo que en realidad se trataría de una legalización.*
- 3. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:*
 - a. La escalera exterior de salida a la cubierta no transitable donde se sitúan varias instalaciones (placas solares y unidades exteriores de equipos de aerotermia/climatización) se cubre y pasa a ser interior. Según memoria presentada no se produce aumento de la superficie construida.*
- 4. Pese a lo anterior sigue sin agotarse el aprovechamiento máximo que el planeamiento asigna a la parcela.*
- 5. No se ha variado el presupuesto de ejecución material.*

5.- CONCLUSIÓN:

Las modificaciones introducidas RESPETAN la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

A LO SOLICITADO. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

Se tendrá en cuenta que la modificación se solicita con posterioridad a la concesión de la licencia de obras a los efectos de liquidación de la tasa municipal T05 (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas) a efectos del cálculo de las tasas e impuestos correspondientes. A efectos de esta última, significar que la modificación solicitada no es sustancial y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística.

No es necesario variar el condicionado de la licencia de obras concedida”.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación no sustancial de la Licencia de Obra Mayor a D.

para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina, en Parcela 7.a de la etapa II del Plan Parcial SCRI C/ Faustino Picazo, nº 2 esquina con C/ Jesús Fernández, con Referencia Catastral: 9182807WH9198A0001SF, Finca Registral: 40281 con CRU 3001000312064, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Exp. LOM 26-2022 MOD 02), cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación solicitada no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a las expuesto, las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con posterioridad a la emisión del certificado final de obra, por lo que en realidad se trataría de una legalización.
3. En base a la documentación aportada, **las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:**
 - a) La escalera exterior de salida a la cubierta no transitable donde se sitúan varias instalaciones (placas solares y unidades exteriores de equipos de aerotermia/climatización) se cubre y pasa a ser interior. Según memoria presentada no se produce aumento de la superficie construida.
4. Pese a lo anterior sigue sin agotarse el aprovechamiento máximo que el planeamiento asigna a la parcela.
5. No se ha variado el presupuesto de ejecución material.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.9. EXPEDIENTE 854806F: 71/2023 DR-LU INICIO ACTIVIDAD APARCAMIENTO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS EN NAVE EXISTENTE EN CTRA. DE MURCIA Nº 1 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Página 29 de 49

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

VISTO que obra en el expediente instancia de solicitud presentada por DOÑA LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con N.I.F.: ***1919**, en nombre y representación de DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con N.I.F.: ***6960**, en que se pone de manifiesto el interés en ejercer actividad, objeto de Declaración Responsable, consistente en Aparcamiento provisional de vehículos en nave existente, sita en Ctra. de Murcia, n.º 1 (Nave), de este Término Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente Segex N° 854806F (71/2023 DR-LU), para ejercer la actividad consistente en Aparcamiento provisional de vehículos en nave existente, sita en Ctra. de Murcia, n.º 1 (Nave), de este Término Municipal, al objeto de recabar más información.-

6.10. EXPEDIENTE 959535N: LOM 39-2024 SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMBALSE PARA RIEGO CAÑADA DERRAMADORES. REF 30015A120000250000ZD. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E. n.º 10150, de fecha 15/07/2024, se presenta instancia por D. , en nombre y representación de la mercantil VIVEROS JODAR S.L., con C.I.F.: B73822637, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/11/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“1. CONSIDERACIONES PREVIAS DEL PROYECTO QUE SE INFORMA
.../...

2. CUMPLIMIENTO DEL P.G.M.O.

2.A) CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL SUELO:
CLASIFICACIÓN DE SUELO: SUELO URBANIZABLE

ZONIFICACIÓN DEL SUELO: UR-NS
SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO
GENERAL

2.B) NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ZONIFICACIÓN DEL SUELO

RÉGIMEN TRANSITORIO

USOS

Hasta tanto no se cuente con el correspondiente planeamiento de desarrollo, el régimen urbanístico será el siguiente:

a) Podrán realizarse obras e instalaciones de carácter provisional previstas en la Ley 1/2001 del Suelo de la región de Murcia, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

b) Construcciones de naturaleza agrícola, ganadera, adecuada a la ordenanza municipal específica o del sector primario.

.../...

VOLUMEN

.../...

Los parámetros anteriores se aplicarán sin perjuicio de las limitaciones específicas que se establecen para otros usos específicos con carácter genérico.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

Excepcionalmente, en el caso de actividades agropecuarias en parcelas existentes con anterioridad a la aprobación del Plan General, las condiciones de parcela mínima y superficie máxima edificable serán las establecidas mediante el preceptivo informe favorable emitido por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería, referente a la relación entre el destino y tamaño de la construcción con la naturaleza y extensión de la finca. En cualquier caso no se excederá el aprovechamiento de referencia fijado.

(MODIFICACION PGMO Caravaca de la Cruz BORM 23/12/2009)

.../...

AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS

Según la cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz, en la parcela donde se ubica el embalse y en las inmediaciones del mismo, NO existe ninguna delimitación de áreas de protección arqueológica.

AFECCIONES A VÍAS DE COMUNICACIÓN

.../...

La parcela donde se ubica el embalse, linda con el camino con referencia catastral 30015A120090030000ZY. Dicho camino está incluido en el Listado general de caminos del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con el Código CN208 y denominación CAMINO DE LLANOS DEL POZO, CN. (Nº del Bien: 13 – 861).

El citado camino está además catalogado como **Carretera Tipo 3** según el PGMO. En consecuencia, se establece una franja de protección de 30 m para el citado camino.

En el Plano Nº6 del Proyecto Técnico que se informa, se acotan las distancias de la construcción con respecto al camino público indicado y se comprueba que el embalse proyectado no invade la franja de protección de 30 m establecida para el citado camino.

AFECCIONES AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

.../...

En los planos del proyecto se comprueba que la balsa proyectada se ubica fuera de las zonas de protección de cauces.

3. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

3.A) NORMATIVA AMBIENTAL:

.../...

*En consecuencia, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 84.1 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, el proyecto **no se encuentra entre los supuestos del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.***

3.B) NORMATIVA SECTORIAL RELATIVA A EMBALSES:

.../...

En conclusión, los proyectos de las balsas incluidas en el ámbito de aplicación del Título VII del RDPH establecido en su artículo 356, es decir, los correspondientes a balsas que en función de sus dimensiones estén clasificadas como grandes presas o aquellas que aun no siendo grandes presas, en función de su riesgo potencial sean clasificadas en las categorías A o B, el proyecto ha de ser sometido al

Informe Preceptivo de la Dirección General del Agua de la CARM, debiendo además presentar un plan de emergencia ante la Dirección General competente en materia de protección civil.

En lo que refiere al proyecto de la balsa que nos ocupa, ya se ha visto que según la clasificación de presas y balsas que viene establecida en el artículo 358 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el embalse objeto de informe, según consta en el proyecto técnico presentado, no estaría clasificado como Gran Presa.

Requerido el titular para que aporte un plano con la acotación de la altura de balsa en la sección más desfavorable, en ADENDA SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 959535N presentada por RGE nº14948 de fecha 29/10/2024, se aporta Plano Nº13 "PERFIL DIQUE ZONA MAS DESFAVORABLE" en el que se comprueba que la altura máxima desde el cimiento/pie del talud del dique de cierre es **inferior a 5 m**.

En conclusión, la altura de balsa es inferior a 5 metros y cuenta con una capacidad inferior a 100.000 m³, por lo que **NO está incluido dentro de la obligación de solicitar su clasificación y registro**.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Parcela Indivisible: NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

4. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013).

.../...
Por lo tanto, el **importe de dicha fianza**, determinada según el artículo 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, asciende a la cantidad de **3.301,52 €**

5. CONCLUSIÓN Y CONDICIONES.

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:**
.../...?-

Visto el informe jurídico de fecha 13 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la sociedad mercantil VIVEROS JODAR S.L., con C.I.F.: B73822637, para Remodelación y ampliación de embalse para riego Cañada Derramadores. Ref. 30015A120000250000ZD, DS LOS MORALES. DERRAMADORES, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca Registral: 49052 con CRU 30001001143452, Ref. Catastral: 30015A120000250000ZD (Expte. Interno LOM 39/2024), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Antolín Hernández Vicente, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 3.301'52 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la finca Nº 49052 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, que queda

vinculada a la construcción del embalse, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

1.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**2 meses**).
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

1.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

2. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

3. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

4. Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- c) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la finca Nº 49052 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, que queda vinculada a la construcción del embalse, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

- d) El titular de la balsa, deberá solicitar su clasificación y registro en el caso de que se produzca cualquier variación de las condiciones sobre las que se otorga la presente licencia que supongan su inclusión en el ámbito de aplicación del artículo 367.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- e) La utilización, en su caso, de las tierras sobrantes en rellenos fuera de la obra en cuestión, aunque se realice dentro de la misma parcela, requiere de la obtención previa de la correspondiente licencia urbanística.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.11. EXPEDIENTE 509106R: 46/2021 DR 12-12 LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO AL POR MENOR DE VENTA DE ALIMENTACION Y ARTICULOS VARIOS, EN AVDA GRAN VIA Nº 26 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16572, de fecha 27/11/2024, se presenta instancia por D. _____, en nombre y representación de la mercantil MUSGRAVE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A80837941, en que pone de manifiesto el interés en ejercer actividad objeto de Declaración Responsable

VISTO que la JGL, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de agosto de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal: .../...”.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/11/2024, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

.../...

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

*Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **450 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 29/11/2024.*

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

*La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, asciende a la cantidad de **1714 €** según el proyecto técnico aportado (Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción).*

.../...

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Ingeniero T. Industrial D. José María Jiménez Cano, con "Proyecto de: Declaración responsable de obra y actividad para acondicionamiento de local comercial destinado a la actividad de supermercado "Dialprix" con visado nº 0520240912004669 de fecha 12/09/2024 y anexo técnico al proyecto con visado nº 0520241125005875 de fecha 25/11/2024, consiste en lo siguiente según la memoria del proyecto aportado:

.../...

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA Y CAMBIO DE TITULARIDAD REFERENCIADOS, atendiéndose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan:

.../...".

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, promovido por MUSGRAVE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A80837941, debiendo proseguir todos los trámites con el nuevo interesado.

SEGUNDO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sujeta a Declaración Responsable a la mercantil MUSGRAVE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F.: A80837941, para acondicionamiento de local comercial destinado a la actividad de supermercado, con Rótulo Comercial "DialPrix", sita en Avda. Gran Vía, n.º 26, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 46/2021 DR-LU), quedando sujeta a la liquidación de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.714'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, y de **450'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 29/11/2024.

Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 02/12/2024 y, en concreto realizar las acciones referidas en el **punto 24:**

1. La actividad deberá disponer de una arqueta decantadora de sólidos y grasas, previo al entronque con la red municipal, y la instalación de saneamiento estará a lo establecido por "Aqualia", empresa arrendataria de estos servicios.
2. El aforo máximo del local (99 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.

7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

- a. Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
14. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - g. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - h. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - i. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - j. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - k. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - l. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - m. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

23. Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)

24. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

3. La actividad deberá disponer de una arqueta decantadora de sólidos y grasas, previo al entronque con la red municipal, y la instalación de saneamiento estará a lo establecido por "Aqualia", empresa arrendataria de estos servicios, debiendo de aportar plano de situación donde se refleje esta situación.
4. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles de la instalación de ventilación, climatización y frío, megafonía y música ambiental, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023), Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar** copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.12. EXPEDIENTE 985493Q: 49-2024 DR INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD: CENTRO DE FISIOTERAPIA SITUADO EN AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº30 BAJO, CARAVACA (MURCIA).-

VISTO que con R.G.E. n.º 13402, de fecha 01/10/2024, se presenta instancia por en nombre y representación de en que pone de manifiesto el interés en ejercer actividad objeto de Declaración Responsable.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 10/12/2024, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

".../...

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 09/10/2024, 31/10/2024, 12/11/2024 y 10/12/2024, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con documento técnico: "LICENCIA ACTIVIDAD: CENTRO DE FISIOTERAPIA" y certificados con visado nº MU2402607 de fecha 19/09/2024 y documento técnico: "LICENCIA ACTIVIDAD: CENTRO DE FISIOTERAPIA" y certificados con visado nº MU2402949 de fecha 24/10/2024, así como a lo descrito en la declaración responsable aportada, se ajustan sensiblemente a lo existente en el local.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../..."*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en Centro de Fisioterapia, con Rótulo Comercial "FISIOTERAPIA AVANZADA JM", sita en AVDA. Constitución, n.º 30 Bajo, CP: 30.400, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno 49/2024 DR), presentada por otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes condiciones recogidas en el Informe Técnico Municipal de fecha 10/12/2024:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (25 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de

aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico municipal de fecha 10/12/2024.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.13. EXPEDIENTE 895441T: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 11-2024. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PLAZA CONSTITUCIÓN, 3 BENABLÓN.-

VISTO que con R.G.E. n.º 3171, de fecha 27/02/2024, se presenta instancia por D. JOSE en nombre y representación de , en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/12/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **2.847'60 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **3.426'85 €**.

.../...

2.D) OTROS

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../... ”.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

consistente en consistente en Rehabilitación de Vivienda, sita en Plaza. de la Constitución, 3 -Benablón, T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, Referencia Catastral: 3532805WH9133S0001IU, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José Mª Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y Dª María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.847'60 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, y de **3.426'85 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la

Página 41 de 49

Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir con las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 12/12/2024:

1. Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2. Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6. Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- h) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.14. EXPEDIENTE 920538A: LOM 23-2024 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA. PARAJE EL CARRASCAL S/N. FINCA 3317. CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A082003240000SO.-

VISTO que con R.G.E. n.º 5809, de fecha 22/04/2024, se presenta instancia por en nombre y representación de en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 05/11/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

.../...

2.B) CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS PERMITIDOS EN SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

De acuerdo con lo especificado en el artículo 102 "Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar", punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: "A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes:

- Cesión de terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General"
- Costear la implantación de los servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General."

Así mismo, el punto d.5. establece que "La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, **debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley**"

A diferencia del ya derogado texto refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia, que sí establecía específicamente dicha garantía y forma de cálculo, no se ha encontrado en la ley garantía económica específica a establecer por la propiedad de manera previa a la sectorización, posterior desarrollo del planeamiento y gestión urbanística del terreno.

En relación a las cesiones para ensanchamiento y mejora viaria, el PGM0 vigente establece, para el régimen transitorio de éste tipo de suelo, lo siguiente: "Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7'5m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria."

Superficie de **cesión de uso a caminos públicos: 183,26 m²** según plano nº 1 incluido en el proyecto básico y de ejecución visado el 30/10/2024 aportado al expediente mediante RGE 15181 de 04/11/2024 (Conforme a lo establecido en el PGM0 de Caravaca de la Cruz, régimen transitorio del suelo UR-H2, apartado "cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7'5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria").

Se hace constar que **el camino al que da frente la parcela, con referencia catastral 30015A082090080000SZ figura como público (perteneciente al ayuntamiento) en la cartografía del catastro, pero no aparece en la cartografía del inventario municipal de caminos.**

.../...

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.**

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 1.877'00 €.**

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto) : **248.526,23 €**
- Parcela Indivisible: SI AGOTA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO
- Superficie de cesión de uso a camino público: **183,26 m²**

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO/SI HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: ".../..."-.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, Garaje, y Piscina, sita en Paraje El Carrascal, s/n, Finca Registral: 3317 de Caravaca con CRU 30001000012889, con

Referencia Catastral: Parte de 30015A082003240000SO, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno LOM 23-2024), según proyecto redactado por quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras. -

La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.596,38 m² (finca registral nº 3.317 de Caravaca de la Cruz con Código Registral Único 30001000012889) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Deberá **depositar fianza, en aval o en metálico, de 1.877'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir con las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 05/11/2024:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- c) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- d) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto (**3 años**) en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- e) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- f) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

- g) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- d) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
- a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
- a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

6.- Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- c) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar éste parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

8.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 3.596,38 m² (finca registral nº 3.317 de Caravaca de la Cruz con Código Registral Único 30001000012889) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.b de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Incidiendo en lo expresado en el apartado 5 del Informe Técnico Municipal, sobre condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar, y con la conclusión del Informe Jurídico del Técnico de la Administración General, las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, prevén en su artículo 3.7 relacionado con el Régimen Transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, en el cual se ubica la parcela sobre la que ahora se concede la licencia de obras, que sólo se exige la cesión del uso del suelo –no de la propiedad- en tanto no se desarrolle, mediante el oportuno instrumento urbanístico el citado PGM, siendo en tal momento cuando la cesión de la propiedad será obligatoria; **Ordenar** la inscripción en el Inventario Municipal, Apéndice de cesión de uso para camino público, en superficie de **183,26 m²** en régimen transitorio (Según Plano nº 1 incluido en el proyecto básico y de ejecución visado el 30/10/2024 aportado al expediente mediante RGE 15181 de 04/11/2024).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.15. EXPEDIENTE 949552Y: 11/2012 CAL. CAMBIO DE TITULARIDAD DE GUARDERÍA SITUADA EN AVDA. ANDENES, Nº 5-BAJO.-

VISTO que con R.G.E. n.º 16888, de fecha 04/12/2024, se presenta instancia en que se comunica el cambio de titularidad de actividad.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/12/2024, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“El Cambio de Titularidad de la Actividad epigrafiada, no implica cambio de domicilio y se ajusta a los requisitos establecidos en la actividad existente y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Practicadas visitas de comprobación, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo emite informe en sentido favorable con fecha 11/12/2024.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...”.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad TOMAR CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado por

para la actividad consistente en Guardería y Ludoteca, con Rótulo Comercial “ARCO IRIS”, sita en Avda. de Los Andenes, n.º 5-bajo, de esta Ciudad (Expte. Interno 11/2012 LA-LU CT), debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1. El aforo máximo de 22 personas del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el articulado de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

Página 47 de 49

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

FIRMADO POR

EL ALCÁLDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

5. En el caso de instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
6. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
8. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
9. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
10. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
11. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
12. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. – Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.
13. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
14. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
15/01/2025

- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
15/01/2025

15. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

16. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
- o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintidos minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-